

Consejería de Educación

1150 *ORDEN 1011/2007, de 28 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica "Gaspar Sanz", para el Instituto de Enseñanza Secundaria "Meco", ubicado en el municipio de Meco.*

En sesión extraordinaria el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Meco", sito en el municipio de Meco, calle del Acueducto, número 3, con número de código 28057210, acordó proponer nueva denominación específica para su centro. Por su parte, el Registro de Centros Docentes no universitarios ha confirmado que no existe ningún instituto de Educación Secundaria en el municipio de Meco, con la denominación específica propuesta.

Vista la disposición adicional primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero); el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el mencionado Real Decreto; el apartado II) del artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), que determina que en las materias cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes,

DISPONGO

Primero

Aprobar la denominación específica del centro que se detalla a continuación:

Instituto de Educación Secundaria "Meco".

Código: 28057210.

Domicilio: Calle del Acueducto, número 3.

Municipio: Meco.

Nueva denominación específica: "Gaspar Sanz".

Segundo

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.932/07)

Consejería de Educación

1151 *ORDEN 1102/2007, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se convoca la V Edición de los Galardones Juventud de la Comunidad de Madrid.*

En virtud del artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción integral de la juventud. Asimismo, el artículo 11.1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, establece que corresponde a la Dirección General de Juventud el ejercicio de las funciones de fomento y, en su caso, servicio público para la promoción de la juventud.

Estas previsiones se han desarrollado con la aprobación por la Asamblea de Madrid de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la Asamblea de Madrid instó en la anterior legislación al Gobierno regional a establecer unos premios que distingan los servicios prestados y actuaciones relevantes llevadas a cabo por personas, asociaciones, instituciones y entidades públicas o privadas en materia de juventud.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria

Se convoca la quinta edición de los Galardones Juventud correspondientes al año 2007.

La convocatoria se regirá por las bases que figuran en la Orden 2297/2006, de 25 de abril, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo).

Artículo 2

Participantes

Podrán optar a los Galardones Juventud 2007 de la Comunidad de Madrid tanto personas físicas como asociaciones e instituciones, públicas o privadas, pudiéndose participar únicamente en una de ellas. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios interesados, asociaciones o entidades, o mediante postulación de terceros. En caso de presentarse una candidatura individual se requiere ser natural o residente en la Comunidad de Madrid; por su parte, las asociaciones o instituciones deberán tener su domicilio social en la Comunidad de Madrid.

Para acceder a los Galardones Juventud 2007, se considerará necesario distinguirse en alguna de las cinco áreas mencionadas en el siguiente artículo, de tal manera que el candidato o el proyecto presentado constituyan un ejemplo estimulante para crear y desarrollar iniciativas en materia de juventud.

Las obras o actos que acrediten el merecimiento de los Galardones Juventud deberán ser expresión de una trayectoria; en consecuencia, no es obligatorio que las obras o actos referidos se hayan realizado exclusivamente en el año 2006.

Artículo 3

Premios y modalidades

Los premios se otorgarán en las cinco modalidades siguientes:

I. Formación:

1. Trayectoria académica, elaboración de investigaciones o estudios, publicación de libros o artículos académicos, conferencias, ponencias y comunicaciones, realizadas sobre temas educativos y juveniles.
2. Labor formativa en los diversos niveles educativos desarrollando innovaciones y mejoras en la educación.
3. Trayectoria formativa en temas relacionados con la educación no formal y la formación de los jóvenes.

II. Empresa:

1. Espíritu emprendedor para la creación de empresas y la generación de empleo, preferentemente joven.
2. Aplicación de proyectos que, por su innovación tecnológica, fomenten la productividad y/o propicien nuevos productos o servicios.
3. Formación y desarrollo de recursos humanos y de innovaciones organizativas en el trabajo.

III. Periodismo:

1. Actividades realizadas en los medios de comunicación en pro de los jóvenes y de sus valores.
2. Divulgación de los valores y problemáticas de la juventud, así como la promoción de la misma.

IV. Acción Social:

1. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social y que se traduzcan en la mejora de las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos de jóvenes.
2. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
3. Programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter social, cultural y recreativo.

V. Medio Ambiente:

1. Actividades e iniciativas de educación ambiental con el objetivo de mejorar y conservar el medio ambiente.
2. Desarrollo de actividades relevantes en la concienciación, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas in-